



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
21 de Enero de 2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **21 de Enero de 2021** es de **\$19.6788** M.N. (Diecinueve pesos con seis mil setecientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE ORGÁNICAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, con número de expediente 03/0007/200121.

Antecedentes normativos:

El 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual establece su estructura orgánica y las atribuciones de sus unidades administrativas, buscando con ello optimizar la operación de la misma.

El 27 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía

Objetivo del Anteproyecto:

Cambiar de adscripción a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, para integrarla a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, pues en el Acuerdo vigente figura como adscrita a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.

Vigencia:

El Acuerdo de referencia prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA- CUARTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020 Y ANEXO 22.

Les informamos que el SAT publicó en su página de internet el día 18 de enero la Cuarta Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, misma que detallamos a continuación.

Se adiciona la regla 3.4.10. Despacho aduanero de mercancías que serán importadas de manera definitiva a la Región Fronteriza de Chetumal, así como su reexpedición al resto del territorio nacional

La regla dispone que para efectos de los artículos Quinto, Octavo y Noveno del "Decreto de la zona libre de Chetumal", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020, la importación definitiva de las mercancías a la Región Fronteriza de Chetumal y, en su caso, su posterior reexpedición al resto del territorio nacional, deberá realizarse por la Aduana de Subteniente López, declarando en el pedimento las claves que correspondan conforme a los Apéndices 2, 8 y 15 del Anexo 22

Nota: Asimismo se incluye la regla 3.3.21, la cual se encuentra en los mismos términos que su similar dada a conocer el 23/12/2020 mediante Resolución anticipada

Anexo 22

Instructivo para el llenado del pedimento

Apéndice 2

Claves de pedimento

Se modifica en las siguientes claves de pedimento:



C1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGIÓN FRONTERIZA AL AMPARO DEL "DECRETO DE LA FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA" (DOF 24/12/2008 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES).

Se reforma en sus supuestos de aplicación para adicionar el siguiente:

Mercancías destinadas a la Región Fronteriza de Chetumal por empresas de la Región registradas por la Secretaría de Economía, en términos del "Decreto de la zona libre de Chetumal".

P1. REEXPEDICIÓN DE MERCANCÍAS DE FRANJA FRONTERIZA O REGIÓN FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAÍS.

Se modifica para adicionar en sus supuestos de aplicación el siguiente::

Mercancía que fue importada definitivamente al amparo del "Decreto de la zona libre de Chetumal", publicado en el DOF el 31/12/2020

Apéndice 8 Identificadores

Se reforma el siguiente identificador: DC-CLASIFICACION DEL CUPO.

Se modifica en su complemento 1, numeral 4, para incluir la referencia a los decretos de región.

Se adicionan los siguientes identificadores:

IF- REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE EMPRESAS UBICADAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA DE CHETUMAL (a nivel global) para Identificar a la empresa de la región que cuente con registro ante la Secretaría de Economía de conformidad con el Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31/12/2020.

IF- PREFERENCIA ARANCELARIA PARA EMPRESAS UBICADAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA DE CHETUMAL (a nivel partida) para declarar las tasas preferenciales correspondientes conforme al Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31/12/2021.

Apéndice 15 Destinos de mercancía

Se adiciona la clave 11, referente a la región fronteriza de Chetumal, en la localidad de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.



PRODECON DÍAS INHÁBILES PERIODO 2021. ANTERIORMENTE CITADAS.

Se hace del conocimiento que el día de hoy 20 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 001/2021 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2021, emitido por la PRODECON, conforme los siguientes puntos:

A).- Se establecen como días inhábiles correspondientes al año 2021, en los que no se computarán plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Procuraduría, los siguientes:

- Los sábados y domingos,
- Lunes 1 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero),
- Lunes 15 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo),
- Miércoles 31 de marzo, jueves 1 y viernes 2 de abril,
- Miércoles 5 de mayo,
- Jueves 16 de septiembre,
- Lunes 1, martes 2 y lunes 15 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre).

B).- Con motivo de los periodos vacacionales del año 2021, durante los días comprendidos del lunes 19 al viernes 30 de julio de 2021, reanudando labores el 2 de agosto del mismo año, y del lunes 20 de diciembre de 2021, al viernes 31 de diciembre de 2021, reanudando labores el miércoles 3 de enero de 2022, por lo que en dichos periodos no se computarán los plazos legales en los procedimientos tramitados ante las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría.